



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**“ Año del Centenario del Nacimiento de
María Eva Duarte de Perón 1919-2019”**

Mercedes (B), 26 de Diciembre de 2019.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°6677/19-DE;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 26/12/19 por unanimidad en general y por mayoría en particular sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 8342/2019

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de Pesos **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 1.488.482.713,00)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2020, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de Pesos **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 1.488.482.713,00)**, los recursos destinados a la financiación del Artículo 1º, conforme al detalle indicado en las planillas anexas, que forman parte de la presente.

ARTICULO 3º) Fíjase en **UN MIL TREINTA Y CINCO (1035)**, el número de cargos de planta política y funcional para el año 2020, distribuidos en las Jurisdicciones Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------|-------------|
| a) Jurisdicción D.E. | 1005 |
| 1) Planta Política | 53 |
| 2) Planta Funcional | 952 |
| b) Jurisdicción H.C.D. | 30 |
| 1) Planta Política | 19 |
| 2) Planta Funcional | 11 |

Se detalla en planilla anexa previsión presupuestaria para el personal jornalizado y destajista, el que será contratado conforme las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º) Fijase a partir del 01/01/2020 para el Personal Superior (Planta Política) desde Secretario hasta el cargo de Coordinador inclusive, no comprendido en el Régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico de los agentes ingresantes a esta Comuna en su equivalente a treinta (30) horas semanales

Cargo	En Letras	En Número
Secretario	Seis con cincuenta	6,50 Remuneraciones
Sub-Secretario	Cinco con cincuenta	5,50 Remuneraciones
Director	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Sub-Director	Cuatro	4,00 Remuneraciones
Coordinador	Tres con setenta	3,70 Remuneraciones
Veterinario	Cuatro	4,00 Remuneraciones

Otorgase al Intendente Municipal la facultad de determinar por vía de decreto, y en base a la valoración de la función que desempeñan, qué personal municipal percibirá su sueldo conforme a la escala salarial en su equivalente de hasta cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 5º) Fijase a partir del 01/01/2020 para el Personal Municipal permanente y/o con régimen especial de estabilidad en esta Comuna (Contador Municipal, Juez de Faltas, Tesorero Municipal y Jefe de Compras y Suministros), pertenecientes a la planta funcional y NO a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo de seis (6) horas diarias, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico:

Cargo	En Letras	En Número
Contador Municipal	Seis	6,00 Remuneraciones
Juez de Faltas	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Tesorero Municipal	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Jefe de Compras y Suministros	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones

ARTÍCULO 6º) Fijase a partir del 01/01/2020 para el Personal Municipal permanente y/o con estabilidad en esta Comuna (Procurador Municipal, Sub-Contador, Sub-Tesorero, Jefe del Centro de Cómputos, Jefe de Personal y Subjefe de Compras y Suministros), por pertenecer a la planta funcional y NO a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo de seis (6) horas diarias, la siguiente escala de remuneraciones en relación al sueldo mínimo básico:

Cargo	En Letras	En Número
Procurador Municipal	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Sub-Contador Municipal	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Jefe de Personal	Cuatro con cincuenta	4,50 Remuneraciones
Sub-Tesorero Municipal	Tres con cincuenta	3,50 Remuneraciones
Jefe del Centro de Cómputos	Tres con cincuenta	3,50 Remuneraciones
Sub-Jefe de Compras y Suministros	Tres	3,00 Remuneraciones

ARTICULO 7°) Fíjase a partir del 01/01/2020, para el personal Municipal con estabilidad en este Municipio, que pertenezca exclusivamente a la planta funcional y permanente, conforme atribuciones conferidas por la Ley vigente, un total de **DIECISEIS (16)** categorías salariales y sus correspondientes módulos, según se detalla a continuación. De multiplicar el valor que se indica en cada caso por el módulo correspondiente se obtendrá el básico de cada categoría.

Categoría	Módulo 30 horas	Módulo 35 horas	Módulo 40 horas
16	307	364	410
15	279	326	373
14	233	272	309
13	212	247	284
12	195	228	260
11	185	215	246
10	177	205	235
8	165	191	220
6	152	177	203
4	145	169	194
1	138	161	184

Bonificación por efectivo ejercicio de la función conducción de personal: Se abonará a los agentes con categoría de jefatura titular o interina, conforme al detalle de módulos que para cada caso más abajo se realiza, y representará la efectiva realización de funciones de conducción, organización, control, y supervisión de metas y objetivos en las tareas inherentes al área de acuerdo a las directivas emanadas de su superior jerárquico. Tal condición se certificará por el funcionario de nivel superior o político a cuyo cargo se halle el área en cuestión.

Categoría	Módulo 30 horas	Módulo 35 horas	Módulo 40 horas
16	355	422	458
15	322	377	416
14	269	315	345

A partir del 01/01/2020, el personal de esta Comuna con estabilidad y de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, revistará en el Agrupamiento que le corresponda, según las normas que se establecen en el presente Escalafón.

Entiéndase por Agrupamiento, el constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines, según la índole de sus tareas, conforme los tipos que se definen a continuación:

Agrupamiento Personal Profesional: comprenderá a los agentes con título, diploma o certificado de carácter superior de enseñanza terciaria o universitaria.

Agrupamiento Personal Técnico: comprenderá a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza secundaria o técnica y al personal con base teórico-práctica y competencia necesaria para secundar a aquellos en la obtención de un resultado que compete al área o sector.

Agrupamiento Personal Administrativo: comprende a los agentes que realizan tareas de transferencia, manejo y/o evaluación de información en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidad.

Agrupamiento Personal Obrero: comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requieren conocimientos prácticos específicos de oficios, como así también al personal que sin reunir estos requisitos secunda a aquéllos para la obtención de un resultado que compete al área.

Agrupamiento Personal de Servicio: comprenderá a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia y la limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes y a los que presten atención a los otros agentes, público en general y/o cualquier otra labor a fin.

Fijase a partir del 01/01/2020 en Pesos: **CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59,93)** el valor del módulo señalado en los párrafos precedentes.

Fijase a partir del 01/01/2020, para el personal Temporario - Jornalizado, el valor de la hora en la suma de Pesos: **CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59,93)**.

Fijase a partir del 01/01/2020 para el personal Temporario – Locación de Servicio, el valor mensual de la prestación en la suma de **Pesos DIEOSCISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.241,38)**.

Fijase a partir del 01/01/2020 para el personal Temporario - Destajista, el valor del módulo en la suma de **Pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 425,96)**, con un máximo individual de **VEINTICINCO (25) módulos** mensuales. Considerase la extensión horaria de un módulo en **CUARENTA Y CINCO (45)** minutos.

El Departamento Ejecutivo fijara a partir del 01/01/2020, para el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, los adicionales que se detallan a continuación como Anexo I:

-ANEXO I (ARTICULO 7°)-

a)“BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD”: Será percibida por el personal superior (Planta Política) y el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna.

Dejase establecido que se abonará el **UNO POR CIENTO (1%)** por cada año de servicio a toda la planta política del Departamento Ejecutivo como a la del Honorable Concejo Deliberante, computándose para su liquidación los años efectivamente trabajados en el Estado Municipal como aquellos por los que se acredite haber prestado servicios en el Estado Nacional y/o Provincial y/o Municipal y del **TRES POR CIENTO (3 %)** por cada año de servicio, el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, que cumpla a partir del 01/01/2006. No se afectarán los derechos adquiridos hasta el 31/12/2005.-

b) “BONIFICACION POR TITULO”: Conforme facultades conferidas por la ley vigente, siendo los porcentajes a abonar los que se detallan a continuación, tomándose como base el Sueldo Básico de la Categoría OCHO (8) del presente escalafón:

a) El personal que posea título universitario, de posgrado, maestría o doctorado, expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales

debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40 %)**.

b) El personal que posea título terciario expedido por Universidades Nacionales públicas, de gestión pública o privada, e internacionales debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia; tendrá derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)**.

c) Aquellos que posean títulos otorgados por establecimientos educacionales internacionales (debidamente homologados por la autoridad nacional competente en la materia), Nacionales, Provinciales, Municipales y otorgados por escuelas públicas, de gestión pública o privada, que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que estén a nivel secundario, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)**.

Dejase constancia que los beneficios anteriormente citados no serán acumulativos, y sólo tendrán derecho a percibir el de mayor escala.

En aquellos casos en los que la titulación acreditada por el agente sea la que hubiere motivado su contratación por tratarse su caudal académico requisito primordial en el ejercicio de su función y, por ende, aplique en forma habitual y permanente los conocimientos profesionales, la bonificación se verá incrementada en el porcentaje que se indica a continuación:

Títulos universitarios: **DIEZ POR CIENTO (10 %)**

Títulos terciarios: **CINCO POR CIENTO (5 %)**.

Las titulaciones se acreditarán con el certificado analítico correspondiente, a fin de que sea la carga horaria de las mismas la que determine el porcentaje de plus a percibir; independientemente de la institución que las expidiese.

c) **“POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA”**: El Departamento Ejecutivo fijará por Decreto para para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, con exigencia de una actividad exclusiva, a abonarle un adicional mensual de hasta el **TREINTA POR CIENTO (30 %)**, tomándose como base su sueldo básico.

d) **“POR REEMPLAZO EN CARGO SUPERIOR”**: El Departamento Ejecutivo, en orden a atribuciones que le son propias, determinará por acto administrativo para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, y que deban reemplazar momentáneamente, sea por vacaciones, licencias especiales o extraordinarias, cese, enfermedad y/o accidentes de trabajo, a cualquier otro funcionario de su área desde Coordinador hasta Categoría de Secretario (excepto el Juez de Faltas), y que el reemplazo supere los **CINCO (5)** días corridos, a percibir las diferencias que existan entre los sueldos básicos de ambos, además de incidencia sobre la antigüedad.

e) **“POR ASISTENCIA”**: Fijase a partir del 01/01/2020, para todo el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, excluidos los concejales y el personal de planta política, una bonificación no remunerativa **“POR ASISTENCIA”** en la suma de Pesos **UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)** mensuales, dividiendo dicho importe en Pesos

SEISCIENTOS (\$ 600) por quincena, y conforme a la reglamentación que dictara por decreto el Departamento Ejecutivo para la aplicación de la presente.

Ante la inasistencia en los casos abajo enumerados, se percibirá el importe detallado en el párrafo anterior según corresponda:

- Maternidad
- Donación de sangre
- Junta medica
- Matrimonio
- Nacimiento de hijos
- Vacaciones anuales
- Días por estudio y/o examen
- Accidente de trabajo/Enfermedad Profesional
- Fallecimiento de familiar, según ley vigente.

f) "PREMIO PRODUCTIVIDAD": El Departamento Ejecutivo podrá fijar por decreto para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, un adicional por productividad, ya sea mediante un importe fijo o un porcentaje único sobre el básico municipal de las respectivas categorías, el cual no podrá exceder de un **CUARENTA POR CIENTO (40%)**.

g) "ASIGNACIONES FAMILIARES": Fíjense para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, los conceptos y montos mensuales a pagar en materia de asignaciones familiares, de acuerdo con los montos y topes normados por la Ley Nacional N° 24.714, vigentes al 01/01/2020, facultando al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de pago de las mismas, con prescindencia de los mecanismos administrativos o de determinación de beneficiario a su percepción, diverso del funcionario que genera el beneficio que contemple la legislación formal.

h) "FONDO ESTIMULO": El Departamento Ejecutivo fijará anualmente para todo el personal superior (Planta Política) y para el personal funcional con régimen especial de estabilidad en esta comuna, un adicional denominado "FONDO ESTIMULO", proveniente del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del superávit financiero del ejercicio fiscal 2020. Este resultado será calculado por la contaduría municipal al momento de la presentación de la ejecución presupuestaria y - de existir - será distribuido durante el ejercicio 2020. Quedarán exentos de éstos aquellos casos contemplados en ley vigente.

ARTICULO 8º) Fíjense a partir del 01/01/2020 los **Gastos de Representación** para el Señor Intendente Municipal, en un importe equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15 %)** de su remuneración básica.

ARTICULO 9º) Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Treinta (30) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2020 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos **OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.270,51)** mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 10°). Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2020 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.648,92)** mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 11°) Para todos los agentes mayores de 18 años de edad que deban cumplir el horario normal de Cuarenta (40) horas semanales de trabajo, fijase a partir del 01/01/2020 el sueldo básico de la Administración Pública Municipal, en la suma de Pesos **ONCE MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.027,34)** mensual, o según el monto que estipule la Ley 14656.

ARTICULO 12°) Fijase a partir del 01/01/2020 la **dieta** de los **Señores Concejales** en **Tres con cincuenta (3,50) veces** el sueldo básico mínimo de los agentes ingresantes de esta Comuna en su equivalente a Cuarenta (40) horas semanales; el sueldo de **Secretario de Honorable Concejo Deliberante** en **Cuatro (4,00) veces** el sueldo básico mínimo de los agentes de esta Comuna que cumplan el horario normal de trabajo de Ocho (8) horas diarias; y la **retribución** del **Señor Intendente Municipal** en el monto que resulte de aplicar lo previsto en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13°) El presente Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos se rige por lo dispuesto en el Decreto Provincial 2980/2000 “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal” (RAFAM). En concordancia con ello, autorizase a que los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de los recursos con afectación, sean transferidas al ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos y correlativamente, se amplíe el Presupuesto de Gastos, reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos.

ARTICULO 14°) Fijase en la cantidad de **Cuarenta y Cinco (45)** las **Pensiones Municipales** para el Ejercicio Año 2020 y en la suma de Pesos **CINCO MIL (\$ 5.000,00)** mensuales, el monto a abonar por el Departamento Ejecutivo a cada pensionado.

ARTICULO 15°) La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día de su publicación, autorizándose a adecuar el detalle de las Aperturas por Programas de la Ley 11.582 de acuerdo con la nueva conformación del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos detallados en los artículos de la presente Ordenanza; derogándose toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 16°) Regístrese, comuníquese, dese al Digesto General y cumplido, Archívese.

atentamente.-

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy

**DETALLE DEL PERSONAL JORNALIZADO, LOCACION DE SERVICIOS Y
DESTAJISTA:**

JURISDICCION 1110100000 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ADMINISTRACION GENERAL

Detalle

PERSONAL JORNALIZADO:

Gozaran de una remuneración por horas en jornadas que no podrán ser inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, durante la totalidad de días laborables del año, de trabajo administrativo y operativo vinculado con la prestación de los servicios públicos.

Previsión presupuestaria global para 158 trabajadores desde 01/01/2020 al 31/12/2020.-

PERSONAL LOCACION DE SERVICIOS:

Gozaran de una remuneración mensual, en jornadas que no podrán ser inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas diarias, durante la totalidad de días laborables del mes, de trabajo administrativo y operativo vinculado con la prestación de los servicios públicos.

Previsión presupuestaria global para 25 trabajadores desde 01/01/2020 al 31/12/2020.-

PERSONAL DESTAJISTA:

Tendrán a su cargo la distribución, de los recibos de las Tasas Municipales (será de un promedio bimestral de 20.000 recibos) y notificaciones e intimaciones de pago (unas 15.000 anuales). Además, a todo el personal designado como Destajista, se le abonará por módulo, con un máximo de 25 módulos por mes y un límite anual de 6.000 módulos.

Previsión presupuestaria global para 10 destajistas desde 01/01/2020 al 31/12/2020.-

DETALLE DEL PERSONAL – AÑO 2020

Departamento Ejecutivo

Detalle	Categoría	Cargos
Jurisdicción: 1110100000		1005
Personal Superior		53
Intendente	60	1
Secretario	55	7
Subsecretario	54	7
Director	53	18
Subdirector	52	4
Veterinario Municipal	51	1
Coordinador	50	15
Personal Jerárquico		70
Contador Municipal	30	1
Sub contador Municipal	28	1
Juez de Faltas	27	2
Tesorero Municipal	26	1
Procurador Municipal	25	1
Jefe de Compras y Suministros	24	1
Jefe de Personal	24	1
Subtesorero Municipal	23	1
Jefe de Sistemas	22	1
Subjefe de Compras y Suministros	20	1
Clase 1 – Jefe de Departamento	16	4
Clase 2 - Jefe de Departamento	15	28
Clase 3 – Jefe de División	14	27
Personal Profesional		8
Clase 1	13	4
Clase 2	12	1
Clase 3	11	2
Clase 4	10	1

Personal Técnico		7
Clase 1	13	4
Clase 2	12	1
Clase 4	10	2
Personal Administrativo		400
Clase 1	13	36
Clase 2	12	9
Clase 3	11	10
Clase 4	10	53
Clase 5	8	50
Clase 6	6	94
Clase 7	4	53
Clase 10	1	95
Personal Obrero		260
Clase 1	13	55
Clase 3	11	1
Clase 4	10	19
Clase 5	8	39
Clase 6	6	53
Clase 7	4	29
Clase 10	1	64
Personal de Servicio		207
Clase 1	13	26
Clase 3	11	1
Clase 4	10	25
Clase 5	8	30
Clase 6	6	34
Clase 7	4	49
Clase 10	1	39

DETALLE DEL PERSONAL – AÑO 2020

Honorable Concejo Deliberante

Detalle	Categoría	Cargos
Jurisdicción: 1110200000		30
Personal Superior		19
Concejal	40	18
Secretario	41	1
Personal Jerárquico		1
Clase 2 - Jefe de Departamento	15	1
Personal Administrativo		6
Clase 2	12	4
Clase 4	10	1
Clase 5	8	1
Personal de Servicio		4
Clase 2	12	4